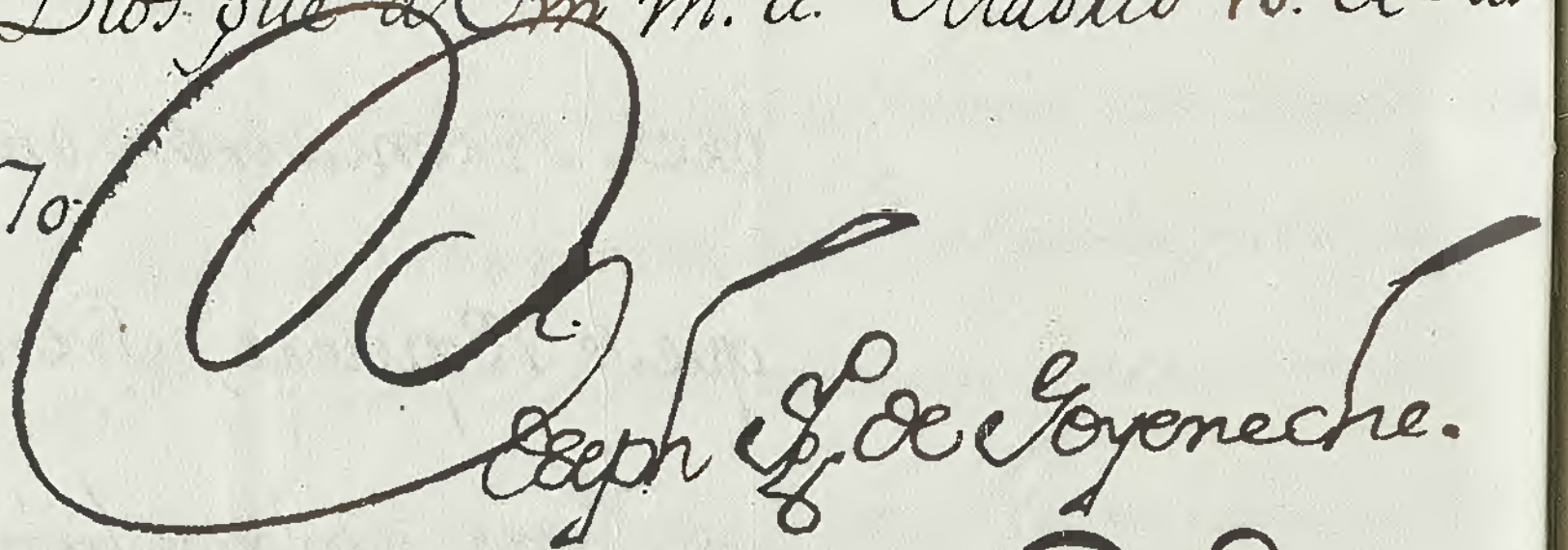


trato, o comercio en los Abastos publicos, tienda
de Mercaderia, oficio de los sexuiteros en la Republica
o alguna nulidad que le incapacite servir el Oficio
que pretende. Lo prevengo a Vm para que con
cando el Ayuntamiento de esa Ciudad, por Cedula ante
diem, y expresion del efecto, para que es, informen
sus Capitulares en razon de lo referido, con toda es
pecialidad, y en esta forma con fee que de todo ello ha
de dar el Escribano de su Ayuntamiento, Remitiendo
Vm con la maior brevedad a mi manos el citado
informe, cerrado y sellado para dar Cuenta en la Ca
mara.

Dios que a Vm m. a. Madrid 10. de Julio

de 1770


Joseph de Goyeneche.



M. Conregidos de la Ciudad de Loxca.

